Asunción, 15 de junio de 2.015

NOTA U.O.C. Nº 139/2015

Señores
NET WORDS de Pedro Brígido Isasi Cabral
Juan León Mallorquín N° 152 c/ Waldino Ramón Lovera - MRA
Tel.: (021) 299-439 – (0971) 0972 446-187
Presente:

Ref.: *SINAFOCAL / MTESS - LPN Nº 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual".* **Notificación de Rescisión Parcial del Contrato N° 51/2014.**

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se dirige a Usted, en el marco de la licitación indicada en la referencia, a los efectos de comunicar la Rescisión Parcial del Contrato N° 51/2014, en virtud a los incumplimientos incurridos por la empresa **NET WORDS de Pedro Brígido Isasi Cabral.**

En este contexto, se hace entrega adjunto a la presente, de los documentos pertinentes detallados a continuación:

- **Resolución N° 339/2015.**

Atentamente.

Abg. Rosanna Galván E.
Coordinadora de la UOC
SINAFOCAL / MTESS

1.507.544
2602 Isasi
15-06-15

Resolución N°.....339...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 10 de junio de 2015.

VISTO: El Memorándum remitido por la Coordinación de Administración y Seguimiento de Cursos dependiente de la Dirección Técnica N° 130/15, de fecha 23 de marzo de 2.015, el cual hace mención que vistas las denuncias recibidas; y

CONSIDERANDO: Que, se encuentra en ejecución, el Contrato UOC/ SINAFOCAL N° 51/2014, suscripto con la empresa unipersonal NET WORDS de Pedro Brígido Isasi con RUC N° 1.507.343-2, cuya vigencia es hasta el 30 de noviembre de 2015.

Que, el Proveedor en fecha 29 de diciembre de 2014 ha recepcionado la Orden de Prestación de Servicios N° 514.

Que, en atención al memorándum remitido por la Coordinación de Administración y Seguimiento de Cursos dependiente de la Dirección Técnica N° 130/15, de fecha 23 de marzo de 2.015, el cual hace mención que vistas las denuncias recibidas, la Dirección Técnica procedió a realizar la debida supervisión del curso donde se pudo constatar varias irregularidades, que arrojaron el siguiente detalle:

En fecha 05 de marzo de 2015, el Sr. Genaro Enciso Trinidad, en calidad de supervisor ha labrado acta de Supervisión, donde observó lo siguiente: 1) La falta de un espejo, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones establece que deberá contar con 3 (tres) espejos y a la vista se cuenta con 2 (dos); 2) La calidad de los materiales no son adecuadas según lo observado; 3) La merienda no es suficiente ni de calidad; 4) Menciona las denuncias recibidas dando ejemplos de que en las Redes Sociales circulan fotos de la manera en que se entregan a los participantes la merienda y la baja calidad de las mismas; varios días no se proveía de nada y que el curso se ejecuta de 13:00 a 20:00hs.

Que, en fecha 06 de marzo del año 2015, se le remite al Proveedor NET WORDS de Pedro Brigido Isasi, Informe N° 35/2015, notificando lo verificado en la supervisión realizada sobre lo observado detallando cuanto sigue: 1) Materiales e Insumos: Según reporte de los Supervisores; los beneficiarios manifiestan desde el inicio del curso la cantidad y la calidad de los materiales e insumos proveídos por la empresa no son suficientes ni adecuados por lo que no se ajustan a lo requerido en el PBC; 2) Refrigerio: Según lo manifestado por los beneficiarios falta proveer variedad de refrigerios y mejorar la calidad de los mismos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Solez
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....339...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, el proveedor en fecha 09 de marzo de 2015, da respuesta al Informe, comunicando que los inconvenientes fueron subsanados para el curso de peluquería, ítem 276 de la ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción.-

Que, en fecha 11 de marzo de 2015, el Sr. Pedro Brígido Isasi Cabral, Propietario de la Firma NET WORDS, remite carta compromiso donde manifiesta cuanto sigue:
"….me comprometo sin objeción alguna, a brindar los siguientes servicios para el ítem 276 correspondiente a la especialidad de Peluquería a realizarse en la Ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción según el siguiente detalle: a) Extender el plazo de culminación del curso por una semana más proponiendo que la definición de las fechas quede a criterio de la Dirección Técnica; b) Proveer de los materiales necesarios para la cantidad de beneficiarios inscriptos siendo un total de 40 (cuarenta) beneficiarios; c) Proveer de los equipamientos necesarios para la cantidad de beneficiarios inscriptos siendo un total de 40 (cuarenta) beneficiarios; d) Cumplir a cabalidad con el horario de 7 horas por día, sin excepciones; e) Brindar el servicio de refrigerio preciso consistente en 1 (un) sándwich o 1 (una) empanada más 1(un) vaso de Jugo para cada uno de los 40 Beneficiarios; f)Remitir listado definitivo de los 40 (cuarenta) beneficiarios…" "… Caso contrario, tengo pleno conocimiento que las autoridades del SINAFOCAL podrán aplicar las sanciones establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)…"

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), procede a realizar una supervisión a cargo del Abg. Marcelo González, donde el mismo menciona que se ha labrado acta firmado por las beneficiarias la cual forma parte de la verificación detallando lo siguiente: "… no contaron con la totalidad de los insumos requeridos para el desarrollo del curso, tampoco se provee de forma correcta el refrigerio, como se establece en el PBC, al momento de la Supervisión se puede constatar esta cantidad de insumos con que cuentan para trabajar: 12 (doce) Bolts, 12 (doce) pinceles, 5 (cinco) peines, 17 (diecisiete) Cepillos, no contaban con shampoo ni crema de enjuague, que para el curso resulta indispensable, en la mayoría de las oportunidades dichos insumos fueron comprados por los participantes, no se cuenta con el refrigerio correspondiente para el día de la fecha, también manifiestan que los pocos insumos proveídos por la empresa son de muy baja calidad, lo que imposibilita el normal desarrollo del curso, las participantes manifiestan que se encuentran disconformes y hasta se sienten ofendidas por la

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Cosci
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....331...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

empresa NET WORDS, por la falta de interés que demuestra para con ellos, así también manifiestan la gratitud hacia la instructora que a pesar de todos los inconvenientes, la misma trató siempre de brindar el mejor de sus esfuerzos para el desarrollo del curso..."

Que, en fecha 31 de marzo de 2015, se realiza acta de reunión con la Prof. Rommy Villamayor con CI N° 2.549.082, Docente propuesta por la propia empresa NET WORDS de Pedro Brígido Isasi Cabral y ratificada por contrato con certificación de firmas, a raíz de los antecedentes expuestos, en la cual y según manifestaciones de la misma, se desprende cuanto sigue:..."la docente, informa que en el inicio del curso se contaba con insumos para arrancar, posteriormente en la segunda semana de exámenes comenzaron con el déficit de insumos, y los materiales consistentes en peines, cepillos los cuales eran de mala calidad y escasos, que en todo **momento procuraba dictar las clases con los insumos que tenía, y que la mayoría de las alumnas compraban insumos,** a su vez informa que durante la primera semana, se contaba con galletita y jugo o coquitos con jugo, y posteriormente se contaba con sándwich, durante la primera semana, pero el día de la supervisión se comunica con el Sr. Pedro Isasi, sobre la deficiencia en cuanto al servicio de merienda que debía proveer, no obteniendo respuesta por parte del mismo. **Comunica el interés de las participantes, pero que escapaba de sus manos ante la dificultad de insumos y la mala calidad de los materiales/herramientas, y tijeras que eran de corte y confección y no de peluquería.** Seguidamente en conclusión, informa que **el curso se ha desarrollado pero con insumos que las participantes han comprado en su mayoría, como así también los materiales/herramientas, ejemplos secadores, planchitas que las beneficiarias traían para el desarrollo del curso, que fue la única docente que ha dictado clases, siguiendo el programa de SINAFOCAL.** En cuanto a la cantidad de participantes, expone que inicio con una planilla, que de la misma solo cuatro se presentaron, pero que a su vez se inscribieron más interesadas, que participaron durante todo el desarrollo del curso, **reitera que el curso se hizo pero con la falta de insumos/herramientas, que debería proveer la empresa, si con los insumos y herramientas comparados por las participantes. Presenta fotos que ha sacado del desarrollo del curso,** donde se presentaban casos como por ejemplo, la falta de espejo en el mueble de peluquería y que se encontraban **cuatro lava cabezas, pero solamente dos conectados** y que **algunas beneficiarias cuentan con algunos recibos de compra de insumos.** Informa a su vez, que el Sr. Pedro Isasi, le ha presentado una nota que menciona que el curso se ha desarrollado satisfactoriamente, el cual ha firmado puesto que ella está de acuerdo, con que el curso se desarrolló debido a que su trabajo lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soto
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....359...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

realizó a cabalidad, pero con las dificultades mencionadas con anterioridad..."

Que, en fecha 08 de mayo de 2015, según mesa de entrada ST N° 306/2015 la Net Words de Pedro Brigido Isasi, ha remitido nota en la cual menciona:

"...Que el curso de Peluquería. Ítem N° 276, dictado en el distrito de Horqueta, Departamento de Concepción, se encontraron motivos detallando las causales de incumplimiento de contrato, ***no cabe señalar que curso se desarrolló en su totalidad, proveyendo de todas las herramientas e insumos requeridas en el pliego a disposición de los alumnos para todas la actividades desarrolladas durante el cuso.*** *La visita del supervisor en fecha 05 de marzo, fue ya después de desarrollarse una semana de clases de 8 (ocho) horas diarias y por consiguiente los insumos ya fueron utilizados parcialmente; no pudiendo haber en existencia la misma cantidad del PBC;* ***cabe resaltar que existía una cantidad de 40 (cuarenta) beneficiarios participantes, y nuestra consultora ha asumido todos los costos inherentes al caso,*** *no haciendo faltar ni materiales ni insumos. Las meriendas fueron mejoradas a solicitud de la Dirección Técnica y fueron proveídos en su totalidad para los* ***40 beneficiarios participantes.*** *La docente junto con la Coordinación Técnica de la institución, ha elaborado un informe en donde se manifiesta el éxito del curso y el buen desarrollo de las clases conforme al PBC; cumpliendo con los requisitos, según nota que adjuntamos. La Dirección del Instituto no prohibió la utilización de algunos materiales particulares que algunos alumnos llevaron, puesto que los mismos mencionaron que se sentían más cómodos utilizando sus propias herramientas. Teniendo en cuenta que la consultora* ***cumplió con proveer lo que el PBC exigía, pero esta cantidad es aún ínfima ya que 5 (cinco) planchitas y 5 (cinco) secadores de pelos no alcanza para que trabajen 25 beneficiarios; nuestra empresa proveyó el doble teniendo en cuenta que los inscriptos superaban ampliamente la cantidad límite según contrato. En fecha 11 de marzo en la carta de compromiso, se manifiesta que asumimos los cambios a realizarse*** *y que esperábamos una respuesta por parte del Departamento de la Dirección Técnica para la extensión del curso, respuesta que nunca recibimos; según consta en nota adjunta.* ***Una vez más manifestamos que estamos dispuestos a llegar a un acuerdo*** *para cumplir con la carta de compromiso firmada y de esa manera desarrollar la semana de extensión faltante..."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Primeramente, corresponde realizar un análisis de la respuesta remitida por el proveedor recalcando que en ella no se evidencio ninguna causal que justifique razonablemente los puntos considerados como incumplidos por el SINAFOCAL.

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....331...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Inicialmente menciona,"... **no cabe señalar que curso se desarrolló en su totalidad, proveyendo de todas las herramientas e insumos requeridas en el pliego a disposición de los alumnos para todas la actividades desarrolladas durante el cuso**..."desde el inicio del descargo la firma Net Words de Pedro Brígido Isasi, reconoce la existencia del incumplimiento al indicar "**NO CABE SEÑALAR QUE EL CURSO SE DESARROLLO EN SU TOTALIDAD PROVEYENDO DE TODAS LAS HERRAMIENTAS E INSUMOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO".**

Seguidamente expone "...**cabe resaltar que existía una cantidad de 40 (cuarenta) beneficiarios participantes, y nuestra consultora ha asumido todos los costos inherentes al caso...**"(...) "**...cumplió con proveer lo que el PBC exigía, pero esta cantidad es aún ínfima ya que 5 (cinco) planchitas y 5 (cinco) secadores de pelos no alcanza para que trabajen 25 beneficiarios; nuestra empresa proveyó el doble teniendo en cuenta que los inscriptos superaban ampliamente la cantidad límite según contrato...**" por lo que corresponde resaltar que ha inscripto a 40 beneficiarios con pleno conocimiento del incumplimiento, tal cual menciona en su descargo que "**SUPERABA AMPLIAMENTE LA CANTIDAD LIMITE SEGÚN CONTRATO**", es importante mencionar que pedagógicamente por indicaciones de la Dirección Técnica, regulador de las condiciones para una buena ejecución del desarrollo del curso y él logró de los objetivos formativos a fin de que los beneficiarios puedan adquirir las habilidades y competencias, ha establecido normas que se encuentran señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato Suscripto, que la firma ha omitido, perjudicando así principalmente a los beneficiarios con la excesiva inscripción .

Consecutivamente, "**...en fecha 11 de marzo en la carta donde reitera su compromiso, y manifiesta: "asumimos los cambios a realizarse y que esperábamos una respuesta por parte del Departamento de la Dirección Técnica para la extensión del curso, respuesta que nunca recibimos; según consta en nota adjunta...**" (...) "**... Una vez más manifestamos que estamos dispuestos a llegar a un acuerdo** para cumplir con la carta de compromiso firmada y de esa manera desarrollar la semana de extensión faltante...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

Respecto a lo señalado la Carta Compromiso mencionada no hace más que confirmar los incumplimientos en que incurrió (a confesión de parte, relevó de prueba), asimismo la empresa NET WORDS de Pedro Brigido Isasi Cabral tiene pleno conocimiento de sus obligaciones resaltando el formulario N° 3 Formulario de Oferta presentado específicamente en el

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/ SINAFOCAL

Resolución N°.....339...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

inciso que expresa: ..."a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas. Las Declaraciones Juradas Firmadas Formulario N° 15 Declaración Jurada de Equipamientos y Materiales donde se compromete a proveer todos los equipamientos y/o materiales conforme lo establecido en el Anexo III - Contenidos Programáticos y Recursos Materiales, para los cursos que hemos ofertado.

En base a tales normativas y disposiciones legales de conocimiento expreso y declarativo por parte de la Empresa NET WORDS de Pedro Brigido Isasi Cabral, desde el momento en que se obligó y manifestó claramente su conformidad reafirmándolo con el contrato suscripto, debe cumplir con sus obligaciones, entonces consecuentemente no hay porque dar respuesta alguna, a una ratificación de compromiso. No obstante y según a lo establecido en el **Art. 55 DERECHOS DE LA CONTRATANTE de la Ley 2051/03, las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y. en su caso exigir el cumplimiento forzoso** , se ha procedido a realizar nuevamente una nueva supervisión, detectando que pese al "compromiso" presentado y el pedido de extensión de curso, continuaba con deficiencias principalmente en equipamientos y herramientas, contándose con acta firmada por las beneficiarias. Hecho este corroborado por la propia declaración de la **DOCENTE PROF. ROMMY VILLAMAYOR,** que dejo constancia según acta en fecha 31 de marzo resaltando cuanto sigue "...Comunica el interés de las participantes, pero que escapaba de sus manos ante la dificultad de insumos y la mala calidad de los materiales/herramientas, y tijeras que eran de corte y confección y no de peluquería. ..." Agotándose de esta manera las instancias para que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales

Que, en materia de ejecución contractual existe un principio firme, uniforme y pacíficamente aceptado de que los contratos deben ser cumplidos (pacta sunt servanda/lo pactado obliga); además, dicho principio básico de derecho - y de convivencia- legalmente se encuentra contenido en el artículo 715 del Código Civil Paraguayo (supletorio de la ley de contrataciones) al decir las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla en la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....331...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, el servicio fue contratado considerando la importancia de la DEBIDA Y OPORTUNA capacitación, en ese sentido el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, en su tarea, como institución de regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, se encuentra obligada a brindar cursos de capacitación de calidad para que los beneficiarios, puedan alcanzar la tan anhelada inserción al mercado laboral, o mejorar sus competencias con miras a mejorar sus ingresos que permitan acceder a una vida digna, y al no contar con todas las herramientas, insumos, materiales, y de un lugar adecuado para la enseñanza, estos quedan sin obtener la capacitación adecuada objeto de esta licitación, por la cual la regularidad del actuar del SINAFOCAL depende en gran medida de que los Institutos DE CAPACITACIÓN LABORAL, cumplan de forma apropiada para que los beneficiarios obtengan el conocimiento y puedan alcanzar la inclusión y así mejorar su calidad de vida.

Que, el Dictamen Jurídico N° 26 de fecha 13 de abril de 2015, recomienda "... 1) Rescisión del Contrato (...) 2) Ejecutar las Garantías (...) 3) Comunicar dichas medidas a la DNCP..."

Que, habiéndose mencionado los puntos precedentes, queda configurado plenamente la figura de incumplimiento contractual por lo cual se procede en derecho a resolver la rescisión parcial del Contrato N° 51/2014, suscrito con la firma Net Words de Pedro Brigido Isasi.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARIA TECNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL

R E S U E L V E:

ART. 1º RESCINDIR, parcialmente el Contrato UOC/SINAFOCAL N° 51/14 en relación al ítem 276 - Peluquería, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual", llevada a cabo por El Sistema Nacional De Formación Y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) - Dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, suscrito con la Firma NET WORDS de Pedro Brigido Isasi, conforme a los derechos establecidos en el Art. 59 inc.) a de la Ley N° 2051/03, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor expuestos en el exordio de la resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Solís
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/SINAFOCAL

Resolución N°...../2015

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 51/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NET WORDS DE PEDRO BRÍGIDO ISASI, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) – DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ART. 2° ***AUTORIZAR,*** a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos necesarios para la imposición de las sanciones que conforme a derecho corresponden establecidos en la Ley 2051/03 y tramitar la notificación a la Firma Net Word de Pedro Brigido Isasi Cabral, a la Aseguradora IMPERIO SA de Seguro y la Procuraduría General de la República conforme corresponda.

ART 3° ***REMITIR,*** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ART. 4° ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL